Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)
cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado: **41001400300420220089400**
Proceso: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA (H)**
Demandado: **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**
Asunto: **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO**

LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 expedida en Neiva (H), portador de la tarjeta profesional No. 139.356 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO (H)**; de manera comedida, y a través del presente escrito, me permito solicitar la terminación del proceso de la referencia, por pago total de las obligaciones en ejecución, de conformidad con el pago que fuere notificado a la demandante el pasado diecinueve (19) de abril de 2024, en cuyo caso fue remitido adjunto dos (02) certificaciones emitidas por el Banco Caja Social, relacionadas con las transacciones realizadas por la ejecutada respecto de las obligaciones que aquí se reclaman, las cuales son objeto de aporte con la presente solicitud.

Con fundamento en lo anterior, solicito al Honorable Despacho Judicial:

1. Se decrete la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso de la referencia, de conformidad con las dos (02) certificaciones emitidas por el Banco Caja Social, las cuales fueron notificadas por la entidad ejecutada el pasado diecinueve (19) de abril de 2024.

2. Solicito sin que se condene en costas a ninguna de las partes, se sirva ordenar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares de embargo y secuestro, que se encuentren decretadas dentro del proceso de la referencia.

3. Acto seguido se sirva la señora Juez disponer y ordenar la entrega de los títulos ejecutivos que por depósitos judiciales se hubieren constituido dentro del proceso bajo radicado Nro. 41001400300420220089400 a la parte demandada.

4. Que, en virtud de la terminación del proceso judicial presentado, se acepte la renuncia que de manera expresa manifiesto frente a toda pretensión, reclamación y/o recurso que se haya formulado por una u otra parte dentro del proceso que nos ocupa, sin lugar a imposición de costas y/o perjuicios de ninguna naturaleza; así como también, a las excepciones que la entidad demandada haya formulado en ejercicio de su legítimo derecho de defensa de haberse presentado alguna.

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602
T. 8 57 27 08 **E.** luisfernandocastromajeabogados@gmail.com
C. 315 547 8384. **E.** luisfer0210@gmail.com
Neiva. Huila. Colombia

5. De igual manera, renunció a términos de notificación y ejecutoria de la providencia que acoja estas peticiones.

Adicionalmente, indicar que en documento separado la entidad ejecutada por intermedio de su Rep. Legal o de su apoderada judicial según corresponda coadyuvará la presente solicitud, en los términos aquí indicados.

Atentamente,

LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ
C.C. No. 7.716.308 de Neiva (H).
T.P. No. 139.356 del C.S.J.

Anexo:

- Certificaciones de las transacciones notificadas por la ejecutada el diecinueve (19) de abril de 2024.

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602
T. 8 57 27 08 E. luisfernandocastromajeabogados@gmail.com
C. 315 547 8384. E. luisfer0210@gmail.com
Neiva. Huila. Colombia